Siguiendo con la misma línea de actuación, la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería competente en materia de deportes, con el fin de lograr una mayor accesibilidad de los ciudadanos melillenses a una actividad física saludable, pone en marcha el Programa de ayudas a personas físicas residentes en Melilla para la adquisición de bicicletas destinadas a desplazamientos urbanos.

Artículo 2. - Objeto y finalidad

1.- El objeto de este programa es colaborar con los gastos ocasionados con motivo de la adquisición por parte de ciudadanos residentes en Melilla, con una antigüedad mínima de dos años como residentes en el momento de publicación de la convocatoria correspondiente, mayores de dieciocho años, de bicicletas destinadas a desplazamientos urbanos, con el fin de fomentar actuaciones de hábitos de vida saludables, asociados a la práctica de una actividad física moderada, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. No es objeto de estas bases la adquisición de cualquier otro vehículo que no se ajuste a lo estipulado en las mismas o cuyo fin no sea el de desplazamiento urbano, quedando por tanto excluidas las bicicletas de carretera o mountain bike o de cualquier otra especialidad de la modalidad deportiva de ciclismo, cuyo fin sea de carácter competitivo.

Se trata de la concesión de una ayuda económica que facilite a los beneficiarios la posibilidad de adquisición de una bicicleta para la realización de desplazamientos urbanos, incorporando así un hábito saludable en su día a día, como alternativa a los medios de transporte de carácter sedentario.

2.- El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se realizará mediante convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 3.- Acitividad subvencionable y ámbito temporal.

1.- Se considera actividad subvencionable, a los efectos del presente programa, la adquisición de bicicletas destinadas al desplazamiento urbano (urbanas, plegables, holandesas, con o sin asistencia al pedaleo) por ciudadanos mayores de dieciocho años con al menos dos años de antigüedad de residencia en la Ciudad Autónoma de Melilla en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria. Cada ciudadano podrá presentar una única solicitud de concesión por convocatoria y sólo será subvencionable una bicicleta por cada solicitud.

2.- El periodo de solicitud de las subvenciones vendrá determinado en la convocatoria respectiva.

3.- A los efectos del presente programa, se entenderá como bicicleta el vehículo de dos ruedas, por lo menos, accionado por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, mediante pedales o manivelas, pudiendo disponer de un motor eléctrico auxiliar como ayuda al esfuerzo muscular del conductor, de potencia nominal continua máxima de 0´25 kilowatios, cuya potencia disminuya progresivamente y que finalmente se interrumpa cuando la velocidad del vehículo alcance los 25 kilómetros por hora, o antes si el ciclista deja de pedalear.

Artículo 4.- Beneficiarios y requisitos

Podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas todas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser residente en la Ciudad de Melilla, con al menos dos años de antigüedad en el momento en que se publique la correspondiente convocatoria

b) Tener, al memos, dieciocho años de edad cumplidos en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria

c) Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla

d) Encotrarse al corriente de pago con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, la Hacienda autonómica y Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla

No podrán obtener la condición de beneficiario del programa regulado en estas Bases, las personas que reciban subvenciones directa o indirectamente por la Ciudad Autónoma de Melilla para financiar las mismas actividades objeto de las presentes bases.